

Señor:

**JUEZ TREINTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
EXPEDIENTE: N° 110014189-033-2019-00748-00.
DEMANDANTE: FERRETERIA NURUEÑA S.A.
DEMANDADO: GRUPO GL S.A.S.**

Asunto: Comunicación de apertura de proceso de reorganización.

ALEXANDER CARCAMO LUNA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.691 de Cartagena, obrando como representante legal de la sociedad **GRUPO GL SAS**, según certificado de representación legal de Cámara y Comercio, me permito comunicarle que mediante auto proferido por la Superintendencia De Sociedades, el cual se anexa, se dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **Grupo GL S.A.S**, con NIT 900.344.485 en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020. En razón a lo anterior, le solicito amablemente que:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto legislativo 772 de 3 de junio de 2020, ordene la entrega a mi representado de los dineros, títulos o bienes que no estén sujetos a registro que se encuentren a órdenes de su despacho.
2. En concordancia con la normatividad citada, ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre dineros, cuentas bancarias, contratos, remanentes y demás bienes no sujetos a registro.
3. Suspenda el presente proceso y ordene remitir su expediente a la Superintendencia de Sociedad para su conocimiento.

Del señor Juez



Alexander Carcamo Luna

C.C. 73.578.691

Correo: alexandercarcamo@grupogl.co, juridica@grupogl.co